

**RESOLUCION de 7 de octubre de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de acondicionamiento de la carretera C-501 de Alcorcón a Plasencia por San Martín de Valdeiglesias. Tramo: Plasencia-Jaraiz de la Vera.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero y en relación con el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto citado, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Mérida, 7 de octubre de 1993.—El Director de la Agencia de Medio Ambiente, Francisco Castañares Morales.

**DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE LA C-501 DE ALCORCON A PLASENCIA POR S. MARTIN DE VALDEIGLESIAS. TRAMO: PLASENCIA - JARAIZ DE LA VERA.**

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Impacto Ambiental, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública anunciado en el Diario Oficial de Extremadura de 8 de junio de 1993.

Durante el periodo de información pública se han realizado las siguientes alegaciones:

—La Asociación para la Defensa de la Naturaleza y los recursos de Extremadura (ADENEX) advierte que el proyecto afecta a zonas catalogadas como Areas Importantes para las Aves y con notables valores naturales y paisajísticos y solicita que se adopten las medi-

das preventivas, correctoras y compensatorias para mitigar, eliminar o compensar los impactos generados por el proyecto.

—La Cofradía Nuestra Señora de la Blanca Villa, de Pasarón de la Vera, muestra su preocupación por la posible desaparición de un alcornoque centenario de gran valor ambiental, situado junto a la Ermita de Nuestra Señora de la Blanca.

—D. José Oliva y D. Victoriano González proponen una alternativa al trazado a la altura del km. 5 desde Jaraiz que consideran quedaría más entroncada con el paisaje.

—M.<sup>a</sup> del Pilar Sánchez Bayle presenta proyecto alternativo para los 1.500 primeros metros del proyecto, ya que según su alegación la variante proyectada produce un alto impacto visual desde Plasencia con cotas excesivas, tanto en desmonte como en terraplén.

Siguiendo con el trámite establecido por el Reglamento de Impacto Ambiental, con fecha de 15 de julio de 1993, la Agencia de Medio Ambiente dio traslado de las alegaciones a la Dirección General de Infraestructura indicando los aspectos en que el Estudio de Impacto Ambiental debía ser completado.

Finalmente con fecha 20 de septiembre de 1993, el Servicio de Carreteras de la Dirección General de Infraestructura remitió a la Agencia de Medio Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental corregido, así como los anejos del proyecto que analizan las distintas alternativas para el primer tramo de carretera y contienen datos referentes a la descripción de factores ambientales no incluidos en el Estudio de Impacto Ambiental.

El anexo I contiene los datos esenciales del proyecto y los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental, así como las consideraciones que sobre el mismo realiza la Agencia de Medio Ambiente, se recogen en el anexo II.

En consecuencia, la Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991 sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto de acondicionamiento de la C-501 de Alcorcón a Plasencia por S. Martín de Valdeiglesias. Tramo: Plasencia - Jaraiz de la Vera.

**DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL**

Examinada la documentación presentada y subsanadas por el promotor del proyecto a petición de la Agencia de Medio Ambiente, las deficiencias de información más relevantes observadas en el Estudio de

Impacto Ambiental, se establecen, por la presente declaración de impacto ambiental, las siguientes condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos y la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable.

#### 1.—PERMEABILIDAD TERRITORIAL

Durante la construcción y explotación de la nueva vía se asegurará mediante las actuaciones necesarias, como mínimo, el nivel actual de accesos a las carreteras, caminos rurales y vías vecinales atravesadas por el proyecto.

#### 2.—PROTECCION DEL SISTEMA HIDROLOGICO

Con objeto de producir la mínima afección posible a las características de los arroyos y demás líneas de drenaje naturales cruzadas por la carretera, se prohíbe el vertido de materiales producto del movimiento de tierras y la localización de instalaciones auxiliares de obra, en áreas desde las que se pueda afectar al sistema fluvial. Asimismo, no se verterán a los cauces aceites ni grasas de la maquinaria.

En particular, en la construcción de los pontones se tendrá en cuenta que la franja de afección se mantenga en los límites de ocupación de la calzada, con objeto de minimizar el impacto negativo sobre la vegetación de ribera.

#### 3.—PROTECCION DEL SUELO. RECUPERACION, RESTAURACION E INTEGRACION PAISAJISTICA DE LA OBRA

Se redactará un Estudio de Impacto Ambiental abreviado que deberá ser informado por la Agencia de Medio Ambiente.

El citado Estudio incluirá la delimitación de los terrenos, localización y correspondientes medidas correctoras de impacto ambiental para las zonas utilizadas para escombreras, plantas de hormigón y asfalto, parque de maquinarias, canteras, graveras y zonas de préstamos, indicando la forma de explotación y los volúmenes a extraer en cada caso.

Previamente a la ocupación de tierras por cualquiera de los elementos de obra, se procederá a la retirada de la tierra vegetal en las condiciones que permitan su posterior utilización en los taludes y en las zonas de préstamos y vertederos. En aquellos taludes que por su altura o naturaleza del material exista un aumento de la erosión se impermeabilizarán las partes altas de los mismos, creando unos canales que desvien los caudales a las cunetas o a los cursos fluviales.

En los desmontes altos y verticales se procederá a su abancalamiento para facilitar su integración paisajística.

Se procederá a la recuperación, restauración y revegetación de zo-

nas afectadas por las acciones de la obra, teniendo en cuenta su integración paisajística, según se establece en el Estudio de Impacto Ambiental.

Las actuaciones referidas deberán efectuarse en su totalidad con anterioridad a la emisión del acta de recepción provisional de la obra.

#### 4.—PROTECCION DE LA FAUNA Y LA FLORA

No se realizarán voladuras durante el periodo comprendido desde primeros de marzo a finales de julio, época de reproducción de la avifauna.

Cuando se realice plantación de arbolado para regenerar la cubierta vegetal se emplearán especies autóctonas de la zona.

#### 5.—SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA

Antes de los tres meses de la fecha de emisión del acta de recepción provisional de la obra, el Servicio de Carreteras de la Dirección General de Infraestructura remitirá a la Agencia de Medio Ambiente un informe sobre el estado y progreso de la realización de las actuaciones referidas en el presente condicionado.

Del examen de esta documentación por parte de la Agencia de Medio Ambiente podrán derivarse modificaciones de las actuaciones previstas, en función de una mejor consecuencia de los objetivos de integración ambiental del proyecto.

### A N E X O I

#### DESCRIPCION DEL PROYECTO

—El proyecto consiste en el acondicionamiento con mejora y ensanche de la carretera C-501, de Alcorcón a Plasencia por S. Martín de Valdeiglesias en el tramo Plasencia - Jaraíz de la Vera.

—Longitud total de 31.580 metros lineales.

—Sección transversal 1-6.1 (arcén-calzada-arcén) en general; 1-9.1 en vías lenta y 1-6-1-2 (arcén-calzada-arcén-acera) en el tramo Torremenga - Jaraíz de la Vera.

—Radio mínimo, 180 m.

—Vías lentas de 3 mts. de anchura.

—Estructura de paso sobre la Garganta del Obispo, mediante una losa de sección homogénea de 80 cm. de canto y 13,60 mts. de luz entre apoyos y 3 m. de ancho.

—En cuanto a las pequeñas obras de fábrica la solución adoptada

ha sido prolongarlas según necesidades con el modelo más adecuado de los recogidos en la Instrucción de Carreteras, de manera que su sección coincida o supere ligeramente a la actual.

—Construcción de las intersecciones con la carretera de acceso a Malpartida y Barrado; La Bazagona; Arroyomolinos de la Vera y Pasarón de la Vera.

—Acondicionamiento de las travesías de Tejeda del Tiétar y Torremenga.

—Señalización y balizamiento de la carretera.

## A N E X O I I

### RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio incluye una descripción de los factores físicos y biológicos. Tras la identificación de impactos al paisaje, a la flora, a la fauna, a los recursos naturales y a la población, se realiza una valoración cualitativa de los impactos.

Se propone medidas correctoras para los principales impactos y se establece un Plan de Vigilancia Ambiental principalmente planteado para el seguimiento de las plantaciones.

### ANÁLISIS DE CONTENIDO

La descripción del medio es muy somera, adolece de cartografía base y en los apartados de vegetación, flora y fauna se limita a un listado de especies sin dar valoraciones cualitativas o cuantitativas.

Por ello no se valora adecuadamente la incidencia que el proyecto podría tener sobre las especies más sensibles

Se realiza la identificación y valoración de impactos sobre el paisaje, la flora, la fauna, los recursos naturales y la población.

La valoración de impacto es cualitativa y muy superficial.

En cuanto a las medidas correctoras se presta especial atención a la revegetación tratando con menos detalle la planificación del resto de las medidas correctoras.

Mérida, 7 de octubre de 1993.

El Director de la Agencia de  
Medio Ambiente,  
FRANCISCO CASTAÑARES MORALES

## V. Anuncios

### CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

**ANUNCIO de 23 de septiembre de 1993, sobre otorgamientos de permisos de investigación números: 12.154, 12.226 y 12.235.**

La Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria y Turismo de la Junta de Extremadura, hace saber: Que han sido otorgados los permisos de investigación que a continuación se indican, con expresión de los números, nombres, minerales, cuadrículas y términos municipales:

12.154, AMPLIACION A SIERRA DEL LUGAR, Tierras Aluminosas y demás recursos de la Sección C), 3, La Codosera.

12.226, CACERES, Granitos y otras rocas ornamentales, 4, Almendral y Salvaleón.

12.235, LA NUEVA GRAN RESERVA, Barita, 5, Llerena.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

**ANUNCIO de 22 de septiembre de 1993, sobre aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación núm. 19 (UA-19) del Plan General de Ordenación Urbana.**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Badajoz, en sesión celebrada el día 27 de julio de 1993, aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación núm. 19 (UA-19) de la vigente Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de la ciu-